

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 155

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

MINAS.

En el expediente núm. 220 de la mina "La Pesadilla", registrada en término de Revenga por D. José Arenas y Nieto, vecino de Madrid, he dictado con fecha 25 del actual, providencia para que en el preciso término de quince días presente dicho registrador en este Gobierno el papel de reintegro correspondiente á las doce pertenencias demarcadas para la citada mina y á los derechos del título de propiedad.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que le sirva de notificación al mencionado D. José Arenas y Nieto, según dispone el art. 40 del reglamento de la vigente ley de minería.

Segovia 27 de Enero de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

MINAS.

Resultando del acta de reconocimiento practicado por el distrito minero, de la superficie del terreno comprendido en la designación relativa á las veinte pertenencias registradas para una mina titulada "Vicenta", por el vecino de Término (Santander), D. Juan Granel Cabarga, en término municipal de Hontoria y paraje Puente del

Hoyo, que no ha sido posible hallar el punto de partida que se indica en dicho registro al objeto de practicar la demarcación del mismo, adoleciendo también la designación de la mina citada de algún otro defecto, he acordado de conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero, y al tenor de lo dispuesto en el art. 30 del reglamento para ejecución de la vigente ley de minería, declarar fenecido y sin curso el expediente de la referida mina.

Lo que para general conocimiento y especialmente del mencionado D. Juan Granel Cabarga, se publica en este periódico oficial.

Segovia 27 de Enero de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 153

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**

La Dirección general de la Deuda, en circular de 20 del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden fecha 14 de Octubre último, que desde 1.º de Febrero próximo se proceda al canje de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de la emisión de 1.º de Octubre de 1892, entregando en su equivalencia otros nuevos de iguales series y valor de la de 31 de Julio de 1900, en virtud de lo determinado en el art. 3.º de la Instrucción de 13 de Julio de dicho año, para cumplimiento de la Ley de 27 de Marzo anterior, esta Dirección general ha acordado que se dé principio en esa Delegación á la operación indicada, á cuyo fin dispondrá V. S. la publicación en el Boletín oficial de esa provincia, del correspondiente anuncio llamando á la presentación de los expresados títulos, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de los títulos, objeto del canje, se verificará en esa Oficina desde el expresado día 1.º de Febrero próximo con facturas duplicadas, más el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 30

de Abril siguiente, desde cuya fecha solo serán admitidos en esta Dirección general.

Dichos títulos deberán contener unidos los cupones correspondientes á los vencimientos de 1.º de Abril de 1902 hasta el de 1.º de Enero de 1903, ambos inclusive, ó sean los señalados con los números 37 al 40.

2.ª Los títulos se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su canje».

3.ª Comprobada la exactitud de las facturas con los títulos, se taladrarán éstos á presencia de los interesados, á quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será canjeado en su día por los nuevos títulos, conservando esa Tesorería el talón correspondiente á dicho resguardo para que sirva de comprobación del mismo, cuidando de que al taladrar los títulos no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de los mismos.

4.ª No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe los nuevos títulos, se aplicará á cada factura un número de éstos igual al de los presentados al canje.

5.ª Las Intervenciones de Hacienda las provincias abrirán un libro-registro, que se llevará con el mayor esmero, de los títulos que reciban para su canje, con las casillas necesarias para determinar el número de orden de los mismos, el nombre del presentador, títulos que comprende cada uno, el número de éstos por series, su importe, la fecha en que se remiten para su canje y la en que se reciben é ingresan en Caja los nuevos títulos.

Anotadas las facturas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, y verificado el taladro, según queda prevenido, las mismas Intervenciones remitirán diariamente á esta Dirección general, bajo relación autorizada y con sus correspondientes títulos, todas las facturas que hayan sido presentadas.

6.ª Ofreciendo bastante garantía los asientos del libro-registro, para formalizar el envío de los títulos, puesto que se trata de créditos taladrados en el acto de su recibo, pres-

cindirán dichas dependencias de toda operación en las cuentas con motivo de estas remesas.

7.ª Los nuevos títulos que en equivalencia de los presentados se emitan y remesen á las Tesorerías de las provincias, producirán inmediatamente un cargo en la cuenta de Operaciones del Tesoro 2.ª Parte. Acreedores. Con aplicación al concepto de Valores emitidos por la Dirección general de la Deuda, expidiéndose la correspondiente carta de pago por cada remesa que ha de justificar el mandamiento de las que efectúe la Tesorería de la Deuda.

8.ª Tan luego como reciba esa Delegación los Títulos de la nueva emisión que esta Oficina central le envíe, procederá á su entrega á los interesados, recogiendo el Resguardo que obre en su poder, y que será comprobado previamente con su talón respectivo.

La entrega de títulos ha de darse en las mismas cuentas por medio de los oportunos mandamientos de pago, los cuales se justifican con los resguardos de los interesados á cuyo favor se hubiesen expedido, teniendo en cuenta lo prevenido sobre este particular en las disposiciones vigentes.

9.ª Para obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, esta Dirección ha dispuesto la impresión de las facturas con que deben presentarse al canje los títulos, las que se remesarán de oficio á las respectivas Intervenciones tan luego como éstas reclamen el número que consideren necesario, cuyas facturas facilitarán gratis á los interesados.

10.ª Para facilitar todo lo posible las remesas por correo de los títulos que se presenten á canje, así como las de los que se emitan en su equivalencia, cuidarán esas Oficinas de que el maximum de títulos que se comprendan en cada factura no pase de mil, no admitiendo aquellas que excedan de dicho número.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia 24 de Enero de 1902.—  
 El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 162

Primera zona recaudatoria del partido de la Capital.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los contribuyentes de dicha zona, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año, dará comienzo en los días del 1.º al 25 el primer periodo de recaudación, y el segundo, hasta el día 28 del próximo mes de Febrero, ambos inclusive.

Segovia 18 de Enero de 1902.—El Recaudador, Bonifacio Bermejo.

En cumplimiento de lo que determina el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los contribuyentes de las zonas que á continuación se expresan, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, dará comienzo en los días que también se especifican.

Segunda zona del partido de la Capital.

Cuesta, días 1 y 2 de Febrero.

Higuera, 3 y 4 de idem.

Espirdo, 4 y 5.

Brieva, 6 y 7.

Basardilla, 6 y 7.

Santo Domingo de Pirón, 8 y 9.

Losana, 8 y 9.

Adrada de Pirón, 10 y 11.

Torreiglesias, 11 y 12.

Lastrilla, 13 y 14.

Zamarramala, 13 y 14.

Turégano 20 de Enero de 1902.—El Recaudador, Regino Borreguero.

Tercera zona del partido de la Capital.

Valseca, días 1 y 2 de Febrero.

Encinillas, 3 y 4 de idem.

Roda, 3 y 4.

Huertos, 5 y 6.

Ontanares, 5 y 6.

Madrona, 7 y 8.

Fuentemilanos, 7 y 8.

Abades, 12 y 13.

Valverde, 14 y 15.

Segovia 20 de Enero de 1902.—El Recaudador, Leandro García.

Cuarta zona del partido de la Capital.

Collado Hermoso, días 1 y 2 de Febrero.

Salceda, 3 y 4 de idem.

Pelayos, 5 y 6.

Sotosalbos, 7 y 8.

Santiuste de Pedraza, 9 y 10.

Torrecañeros, 11 y 12.

San Ildefonso, 13 y 14.

Trescasas, 16 y 17.

Palazuelos, 18 y 19.

Segovia 20 de Enero de 1902.—El Recaudador.

Quinta zona del partido de la Capital.

Cabañas, días 1 y 2 de Febrero.

Caballar, 3 y 4 de idem.

Cubillo, 5 y 6.

Valdevacas y Guijar, 6 y 7.

Muñoveros, 8 y 9.

Veganzones, 10 y 11.

Turégano, 12 y 13.

Otones, 16 y 17.

Segovia 25 de Enero de 1902.—El Recaudador, Pablo Yuste.

Sexta zona del partido de la Capital.

Escarabajosa de Cabezas, días 3 y 4 de Febrero.

Mozoncillo, 3 y 4 de idem.

Escalona, 5 y 6.

Cantimpalos, 5 y 6.

Aldéa del Rey, 7 y 8.

Escobar, 7 y 8.

Sauquillo de Cabezas, 10 y 11.

Bernúy de Porreros, 12 y 13.

Segovia 16 de Enero de 1902.—El Recaudador, José Moreno.

Séptima zona del partido de la Capital.

Anaya, día 1.º de Febrero.

Añe, 2 de idem.

Carbonero de Ahusin, 3.

Yanguas, 4 y 5.

Martín Miguel, 6 y 7.

Garcillán, 8 y 9.

Tabanera la Luenga, 8 y 9.

Carbonero el Mayor, 16 y 17.

Segovia 16 de Enero de 1902.—El Recaudador, Victorio Gozalo.

Octava zona del partido de la Capital.

Espinar, días 9 y 10 de Febrero.

La Losa, 3 y 4 de idem.

Navas de San Antonio, 7 y 8.

Hontoria, 1 y 2.

Ortigosa del Monte, 3 y 4.

Otero de Herreros, 5 y 6.

Revenge, 1 y 2.

Valdeprados, 5 y 6.

Vegas de Matute, 9 y 10.

Zarzuela del Monte, 7 y 8.

Segovia 23 de Enero de 1902.—El Recaudador, Domingo Hernández.

Núm. 162

Única zona recaudatoria del partido de Cuéllar.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la instrucción de 26 Abril de 1900, se hace saber á los contribuyentes de dicha zona, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, dará comienzo en los días que á continuación se expresan:

Recaudador, D. Felipe Morales.

Cuéllar, del 5 al 10 de Febrero.

Auxiliar, D. Silverio Velasco.

Torreadrada, días 1 y 2 de Febrero.

Castro de Fuentidueña, 3 y 4 de idem.

Cobos de Fuentidueña, 5 y 6.

San Miguel de Bernúy, 7 y 8.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 9 y 10.

Torreilla del Pinar, 11 y 12.

Fuentepiñel, 15 y 16.

Fuentidueña, 17 y 18.

Calabazas, 19 y 20.

Fuentesauco, 21 y 22.

Auxiliar, D. Nemesio Velasco.

Cuevas de Provanco, días 1 y 2 de Febrero.

Valtiendas, 3 y 4 de idem.

Fuentesoto, 5 y 6.

Sacramenia, 7 y 8.

Laguna de Contreras, 9 y 10.

Aldeasoña, 11 y 12.

Membibre, 15 y 16.

Vegafria, 17 y 18.

Olombrada, 19 y 20.

Auxiliar, D. Santos Gutiérrez.

Navas de Oro, días 1 y 2 de Febrero.

Samboal, 3 y 4 de idem.

Chatún, 5 y 6.

Gomezerracin, 7 y 8.

Pinarejos, 9 y 10.

Navalmanzano, 12 y 13.

San Martín y Mudrián, 14.

Auxiliar, D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, días 1 y 2 de Febrero.

Aguilafuente, 3 y 4 de idem.

Fuentepelayo, 5 y 6.

Zarzuela del Pinar, 7 y 8.

Lastras de Cuéllar, 11 y 12.

Hontalbilla, 13 y 14.

Auxiliar, D. Nicolás Avellón.

Villaverde de Iscar, días 1 y 2 de Febrero.

Fuente el Olmo de Iscar, 3 y 4 de idem.

Fresneda de Cuéllar, 5 y 6.

Remondo, 7 y 8.

Chañe, 9 y 10.

Narros, 11 y 12.

Mata de Cuéllar, 13 y 14.

Valladolid, 15 y 16.

San Cristóbal de Cuéllar, 17 y 18.

Auxiliar, D. Jacobo Avellón.

Cozuelos de Fuentidueña, días 1 y 2 de Febrero.

Adrados, 3 y 4 de idem.

Frumales, 5 y 6.

Moraleja de Cuéllar, 7 y 8.

Fuentes de Cuéllar, 9 y 10.

Lovingos, 11 y 12.

Dehesa, 13 y 14.

Sanchonuño, 15 y 16.

Campo de Cuéllar, 17 y 18.

Arroyo de Cuéllar, 19 y 20.

Cuéllar 15 de Enero de 1902.—Felipe Morales.

Núm. 162

En cumplimiento de lo que determina el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los contribuyentes de las zonas que á continuación se expresan, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año, dará comienzo en los días que también se especifican.

Primera zona recaudatoria del partido de Riaza.

Linares, días 1 y 2 de Febrero.

Maderuelo, 3 de idem.

Valdevarnés, 4.

Fuentemizarra, 5.

Cedillo de la Torre, 6.

Cilleruelo de San Mamés, 7.

Campo de San Pedro, 8.

Alconada, 9.

Riaza, 13 y 14.

Segovia 21 de Enero de 1902.—El Recaudador, Julián Alonso.

Segunda zona del partido de Riaza.

Pradales, días 3 y 4 de Febrero.

Aldeanueva de la Serrezuela, 4 y 5 de idem.

Aldehorno, 6 y 7.

Onrobia, 7 y 8.

Montejo de la Serrezuela, 9 y 10.

Villaverde de Montejo, 15 y 16.

Valdevacas de Montejo, 16 y 17.

Moral, 18.

Segovia 20 de Enero de 1902.—El Recaudador, Ulpiano González.

Tercera zona del partido de Riaza.

Aldeanueva del Monte, día 1 de Febrero.

Sequera de Fresno, 4 de idem.

Riahuellas, 5.

Riañas de San Bartolomé, 6.

Corral de Ayllón, 7.

Cascajares, 8.

Pajares de Fresno, 13.

Fresno de Cantespino, 14 y 15.

Segovia 20 de Enero de 1902.—El Recaudador, Manuel Moreno.

Cuarta zona del partido de Riaza.

Aldealengua de Santa María, día 1 de Febrero.

Languilla, 2 de idem.

Ayllón, 3 y 4.

Santa María de Riaza, 5.

Saldaña de Riaza, 6.

Valvieja, 7.

Ribota, 8.

Riofrío de Riaza, 14.

Segovia 18 de Enero de 1902.—El Recaudador, Angel Gómez.

Quinta zona del partido de Riaza.

Becerril, días 1 y 2 de Febrero.

Santibáñez de Ayllón, 3 y 4 de idem.

Estebanvela, 5 y 6.

Negredo, 7 y 8.

Madriguera, 9 y 10.

Villacorta, 11 y 12.

Muyo, 13 y 14.

Serracin, 15 y 16.

Grado, 17 y 18.

Segovia 23 de Enero de 1902.—El Recaudador, Ulpiano González.

Núm. 162

En cumplimiento de lo que determina el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los contribuyentes de las zonas que á continuación se expresan, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, dará principio en los días que también se especifican.

Primera zona recaudatoria del partido de Santa María de Nieva.

Marazoleja, día 1 de Febrero.

Marazuela, 1 de idem.

Aragoneses, 2.

Tabladillo, 2.

Nieva, 3 y 4.

Melque, 3 y 4.

Coca, 5 y 6.

Aldeanueva del Codonal, 7 y 8.

Aldehuela del Codonal, 10.

Juarros de Voltoya, 10.

Martin Muñoz de las Posadas, 11 y 12.

Montuenga, 11 y 12.

Santa María de Nieva, 13 y 14.

Ochando, 17 y 18.

Rapariegos, 17 y 18.

Codorniz, 19 y 20.

Codorniz 19 de Enero de 1902.—El Recaudador, Hilario Sancho.

Segunda zona del partido de Santa María de Nieva.

Auxiliar, D. Bonifacio Gozalo.

Lastras del Pozo, día 1 de Febrero.

Monterrubio, 1 de idem.

Ituero, 2.

Villacastán, 2 y 3.

Marugán, 4.

Sangarcía, 4 y 5.

Villoslada, 5.

Migueláñez, 6 y 7.

Santa María de Nieva 16 de Enero de 1902.—El Recaudador, Victorio Gozalo.

Tercera zona del partido de Santa María de Nieva.

Auxiliar, D. Felipe Barrio.

Labajos, días 1 y 2 de Febrero.

Muñopedro, 3 y 4 de idem.

Bercial, 5.

Cobos de Segovia, 6.

Etreros, 7.

Gemenuño, 8.

Laguna Rodrigo, 9.

Hoyuelos, 10.

Balisa, 11.

Santa María de Nieva 16 de Enero de 1902.—El Recaudador, Victorio Gozalo.

Cuarta zona del partido de Santa María de Nieva.

Fuente de Santa Cruz, días 1 y 2 de Febrero.

Martin Muñoz de la Dehesa, 3 de idem.

Donhierro, 4.

Tolocirio, 5.

San Cristóbal de la Vega, 6 y 7.

Villeguillo, 8 y 9.

Villagonzalo, 10.

Nava de la Asunción, 11 y 12.

Domingo García, 16.  
Miguel Ibáñez, 17.  
Pinilla-Ambroz, 18.  
Ortigosa de Pestaño, 19.  
Santa María de Nieva 16 de Enero de 1902.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Núm. 162

En cumplimiento de lo que determina el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los contribuyentes de las zonas que á continuación se expresan, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, dará comienzo en los días que también se especifican.

*Primera zona recaudatoria del partido de Sepúlveda.*

Sepúlveda, días 1, 2, 3 y 4 de Febrero.  
Sepúlveda 13 de Enero de 1902.—El Recaudador, José Sanz Lagarto.

*Segunda zona del partido de Sepúlveda.*

Santa Marta, días 1 y 2 de Febrero.  
Ventosilla y Tejadilla, 3 y 4 de idem.  
Prádena, 5 y 6.

Casla, 7 y 8.  
Siguero, 9 y 10.  
Santo Tomé del Puerto, 13 y 14.

Cerezo de Arriba, 15 y 16.  
Cerezo de Abajo, 17 y 18.

Cerezo de Abajo 18 de Enero de 1902.—El Recaudador, Mamerto Vega.

*Tercera zona del partido de Sepúlveda.*

Turrubuelo, días 5 y 6 de Febrero.  
Boceguillas, 7 y 8 de idem.

Barbolla, 9 y 10.  
Aldeonte, 11 y 12.

Castillejo de Mesleón, 13 y 14.  
Sotillo, 15 y 16.

Duruelo, 17 y 18.  
Duratón, 19 y 20.

Perorrubio, 21 y 22.  
Sepúlveda 13 de Enero de 1902.—El Recaudador, José Sanz Lagarto.

*Cuarta zona del partido de Sepúlveda.*

Fresno de la Fuente, día 1 de Febrero.  
Bercimuel, 2 y 3 de idem.

Pajarejos, 4.  
Grajera, 6.

Encinas, 7 y 8.  
Navares de Ayuso, 9 y 10.

Navares de en medio, 12 y 13.  
Urueñas, 14 y 15.

Segovia 20 de Enero de 1902.—El Recaudador, Demetrio Casado.

*Quinta zona del partido de Sepúlveda.*

Aldealcorbo, días 8 y 9 de Febrero.  
Castroserna de Abajo, 2 y 3 de idem.

Castroserna de Arriba, 1.  
Condado de Castilnovo, 12 y 13.

Matilla, 10 y 11.  
San Pedro de Gaillos, 14 y 15.

Valdesimento, 16 y 17.  
Valleruela de Pedraza, 6 y 7.

Valleruela de Sepúlveda, 4 y 5.  
Segovia 19 de Enero de 1902.—El Recaudador, Lorenzo del Barrio.

*Sexta zona del partido de Sepúlveda.*

Aldeonsancho, día 1 de Febrero.  
Sebúcor, 3 y 4 de idem.

Rebollo, 5 y 6.  
Navalilla, 7 y 8.

Puebla de Pedraza, 10.  
Fuenterrebollo, 12 y 13.

Cabezuela, 17 y 18.  
Cantalejo, 19 y 20.

San Pedro de Gaillos 18 de Enero de 1902.—El Recaudador, Andrés Sanz.

*Séptima zona del partido de Sepúlveda.*

Arcones, días 1 y 2 de Febrero.  
Matabuena, 3 y 4 de idem.

Gallegos, 5 y 6.  
Aldealengua de Pedraza, 7 y 8.

Navafria, 9 y 10.  
Torre Val de San Pedro, 11 y 12.

Orejana, 13 y 14.  
Pedraza, 15 y 16.

Arahuetes, 17 y 18.  
Arevalillo, 19 y 20.

Segovia 23 de Enero de 1902.—El Recaudador, Pedro Blanco.

*Octava zona del partido de Sepúlveda.*

Navares de las Cuevas, días 7 y 8 de Febrero.  
Castroserracín, 9 de idem.

Castrogimeno, 1 y 2.  
Carrascal del Rio, 2 y 3.

Valle de Tabladillo, 10 y 11.  
Hinojosa, 11 y 12.

Villaseca, 13 y 14.  
Castrillo de Sepúlveda, 14 y 15.

Villar de Sobrepeña, 16 y 17.  
Veganzones 22 de Enero de 1902.—El Recaudador, Hilarión Adrados.

Núm. 166

*Alcaldía de Ituerto.*

Terminado el padrón de cédulas personales para el año corriente, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que fueran procedentes; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Ituerto 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Cesáreo Garcimartin.

Núm. 167

*Alcaldía de Coca.*

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en esta villa en el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y los que se consideren agraviados, presenten las reclamaciones que creyeren oportunas.

Coca 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 168

*Alcaldía del Espinar.*

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este pueblo que ha de regir en el presente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y los que se consideren perjudicados con motivo de las clasificaciones hechas presenten las reclamaciones que á su derecho crean oportunas.

Espinar 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Rafael Mateos.

Núm. 173

*Alcaldía de Villacorta.*

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín

oficial de la provincia, para que puedan examinarle libremente y presentar sus reclamaciones los que se consideren agraviados; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villacorta 22 de Enero de 1902.—El Alcalde accidental, Benito Martin.

Núm. 164

*Alcaldía de Cobos de Segovia.*

Terminado por los Síndicos representantes del gremio, el reparto de consumos de este término municipal que ha de regir durante el año de 1902, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en el local que ocupan las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, durante dicho período puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que creyeren justas.

Cobos de Segovia 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Eugenio García.

Núm. 173

*Alcaldía de Cobos de Segovia.*

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que sea examinado por cuantas personas lo crean oportuno, y hagan las reclamaciones que en su derecho correspondan dentro de dicho plazo; pasado el cual, no serán oídas.

Cobos de Segovia 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Eugenio García.

Núm. 179

*Alcaldía de Aldeanueva del Monte.*

Se halla terminado en este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año actual, y por consiguiente expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo prevenido por la Administración de Hacienda.

Aldeanueva del Monte 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Sandalio Ponce.

Núm. 174

*Alcaldía de Santa María de Riaza.*

Hallándose terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito para el año corriente de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho.

Santa María de Riaza 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 178

*Alcaldía de Aldealengua de Santa María.*

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia en la circular referente á dicho padrón.

Aldealengua de Santa María 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Demetrio Mateo.

Núm. 181

*Alcaldía de Otones.*

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el año de

1902, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que el que se considere agraviado pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado que sea, no serán admisibles las que se presenten.

Otones 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, P. O., Clemente Hernández, Secretario.

Núm. 170

*Alcaldía de Vegas de Matute.*

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle, y los que se consideren agraviados con motivo de las clasificaciones hechas, presenten las reclamaciones que creyeren oportunas.

Vegas de Matute 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 171

*Alcaldía de Perorrubio.*

Terminado el padrón de contribuciones sujetos al impuesto de cédulas personales para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que sea examinado por aquellos, y para que los que se consideren agraviados por las clasificaciones hechas entablen si lo conceptúan pertinente y en el plazo señalado, las reclamaciones conducentes ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Perorrubio 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Santos Gilarranz.

Núm. 172

*Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.*

Hallándose terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito para el actual año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenir á su derecho dentro de dicho plazo.

Martín Muñoz de la Dehesa 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Hilario Rodríguez.

Núm. 180

*Alcaldía de Bercial.*

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales para el año actual de 1902, el Ayuntamiento que presido ha acordado que se expongan al público en el Boletín oficial de la provincia, por ocho días hábiles en la Secretaría de esta Corporación, á contar desde que éste tenga su inserción en el citado Boletín, para que todo individuo que en él figura pueda examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho período, no se oirá reclamación alguna.

Bercial 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Portero.

Núm. 149

Junta de cárceles del partido de Santa María la Real de Nieva.

**CÁRCEL NACIONAL DEL PARTIDO**

REPARTIMIENTO de 7.512'69 pesetas, que la Junta administrativa ha girado entre los pueblos del partido judicial con arreglo a la población de derecho, para atender a los gastos de personal y material del citado establecimiento en la forma siguiente:

Número de orden	PUEBLOS	Número de habitantes	Cuota anual que corresponde a cada pueblo — Pesetas céntimos
1	Aldeanueva del Codonal.....	128	130'30
2	Aldehuela del Codonal.....	64	65'14
3	Aragoneses.....	89	90'59
4	Armuña.....	143	145'58
5	Balisa.....	56	57
6	Bercial.....	120	122'16
7	Bernardos.....	537	546'66
8	Bernúy de Coca.....	67	68'20
9	Ciruelos de Coca.....	60	61'08
10	Cobos de Segovia.....	82	83'48
11	Coca.....	320	325'76
12	Godorniz.....	164	166'95
13	Domingo García.....	74	75'32
14	Donhierro.....	66	67'19
15	Etreros.....	111	113
16	Fuente de Santa Cruz.....	215	218'87
17	Gemuño.....	95	96'71
18	Hoyuelos.....	67	66'20
19	Ituero.....	82	83'47
20	Juarros de Voltoya.....	74	75'32
21	Labajos.....	214	217'85
22	Laguna-Rodrigo.....	56	57
23	Lastras del Pozo.....	59	60'05
24	Marazoleja.....	109	110'95
25	Marzuela.....	107	108'92
26	Martín Muñoz de la Dehesa.....	76	77'36
27	Martín Muñoz de las Pozadas.....	280	285'04
28	Marugán.....	88	89'58
29	Melque.....	101	102'81
30	Migueláñez.....	201	204'61
31	Miguel Ibáñez.....	62	63'11
32	Montejo de Arévalo.....	180	183'24
33	Monterrubio.....	84	85'50
34	Montuenga.....	123	125'21
35	Moraleja de Coca.....	97	98'75
36	Muñopedro.....	155	157'79
37	Nava de la Asunción.....	478	486'60
38	Nieva.....	204	207'67
39	Ochando.....	66	67'19
40	Ortigosa de Pestaño.....	36	36'64
41	Paradinas.....	95	96'71
42	Pinilla-Ambroz.....	58	59'12
43	Rapariegos.....	159	161'86
44	San Cristóbal de la Vega.....	140	142'52
45	Sangarcía.....	230	234'14
46	Santa María de Nieva.....	282	287'07
47	Santiuste S. J. Bautista.....	283	288'09
48	Pabla Lillo.....	59	60'05
49	Tolocirio.....	45	45'80
50	Villacastín.....	376	382'76
51	Villagonzalo.....	57	58'02
52	Villeguillo.....	97	98'75
53	Villoslada.....	109	110'95
<b>Totales:</b>		<b>7.380</b>	<b>7.512'69</b>

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial*, para que llegando a conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, puedan con la oportunidad debida, ingresar en la Depositaria del concepto de ésta, los pagos de sus respectivas cuotas, con lo cual evitarán medidas de rigor, que, para el exacto cumplimiento pudieran emplearse.

Santa María la Real de Nieva 24 de Enero de 1902.—El Alcalde Presidente, Francisco González.

Núm. 157

*Alcaldía de San Martín y Mudrián.*

Hallándose terminado el amillaramiento formado por la Junta pericial de este distrito municipal para el año de 1901, según está ordenado por la Dirección general de contribuciones con fecha 10 de Enero de 1900, en la parte que corresponde a riqueza rústica y pecuaria, se hace saber a los contribuyentes incluidos en el mismo, para que en el término de quince días

á contar desde la fecha en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan examinar el mismo y enterarse de la clasificación de las fincas que figuran en las declaraciones que para este fin presentaron en la Secretaría de este Ayuntamiento, como así también del líquido imponible con que figura cada una de ellas, con arreglo a la nueva cartilla evaluatoria que la Comisión técnica comprobadora de este término formó por virtud de la reclamación de

agravios que tenía entablada este Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes por exceso de señalamiento de riqueza en el año 1885 á 1836, advirtiendo á los contribuyentes que en el plazo arriba fijado pueden presentarse en esta Secretaría á examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues expirado aquél, no será oída ninguna reclamación.

Asimismo se halla expuesto por el expresado plazo de quince días y en igual forma el amillaramiento de riqueza urbana formado para dicho año 1901.

San Martín y Mudrián 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Fuente-taja.

Núm. 159

*Alcaldía de Tolocirio.*

Debiendo proveerse la plaza de Depositario de los fondos de este municipio, así como los del pósito nacional de este distrito, se anuncia la vacante de la misma, por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; los que deseen optar á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, ó al Sr. Alcalde, dentro del indicado plazo, poniendo en el acto de su toma de posesión del cargo, la fianza de 7.000 pesetas, que quedarán en depósito y á disposición del Ayuntamiento.

La retribución será convencional con este Ayuntamiento.

Tolocirio 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Callejo.

Núm. 154

*Alcaldía de Maderuelo.*

Ignorándose el actual paradero del mozo Galdino Estebez Herrero, hijo de Juan y Vicenta, el cual nació en esta villa, el diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, por cuyo motivo se halla incluido en el alistamiento de ella, formado para el reemplazo del Ejército en el año actual, como comprendido en el caso 5.º art. 40 de la vigente ley de reemplazos, fecha 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, se le cita por medio de la presente, á fin de que comparezca en este Salón Consistorial el día 26 del mes corriente, á las diez de su mañana, en cuyos días y hora tendrá lugar la rectificación del alistamiento, ó en otro caso lo podrá verificar el día ocho del próximo venidero mes de Febrero y hora señalada; pues de lo contrario sufrirá las consecuencias que determina la vigente ley de quintas.

Maderuelo 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Aureliano Martín.

Núm. 165

*Alcaldía de Maderuelo.*

Hallándose ultimado en este término municipal el padrón de los individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales formado para el actual año natural, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación sita en la plaza de Santa María, número nueve, por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Maderuelo 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Aureliano Martín.

Núm. 169

*Alcaldía de Lasras de Cuellar.*

Terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de quince días, puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que vean convenientes.

Lasras de Cuellar 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Merino.

Núm. 160

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de D.ª Juana Sáez Sobrino, vecina de esta Ciudad, para litigar con su marido don Vicente Sánchez de la Torre, sobre pago de alimentos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, á veinte de Diciembre de mil novecientos uno, el Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza promovido por D.ª Juana Sáez Sobrino, sobre que se la declare pobre, para litigar contra su marido D. Vicente Sánchez de la Torre, sobre pago de alimentos, representada por el Procurador D. Alejandro de Frutos, bajo la dirección del letrado D. Faustino Torres.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro á D.ª Juana Sáez Sobrino, pobre en el sentido legal, para litigar contra su marido D. Vicente Sánchez de la Torre, sobre pago de alimentos, y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma ley.—Así por esta mi sentencia que se notificará á la parte rebelde, si así lo solicita la contraria, dentro del término de tercero día, ó en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta en el artículo setecientos setenta y nueve de la ley antes citada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Díez Villalobos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el infrascrito Escribano de que doy fé.—Segovia veinte de Diciembre de mil novecientos uno.—Ante mí: Julián Otero, por García.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado, pongo el presente en Segovia á veinticinco de Enero de mil novecientos dos.—Pedro Díez Villalobos.—Julián Otero, por García.

Núm. 158

*Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.*

Relación nominal de los individuos que pertenecientes al mismo han sido ajustados, y sus rcauces deben solicitar los interesados.

Corneta.—Venancio Pinto Gil, 342'65 pesetas.—Segovia.—Repatrio.

San Sebastián 10 de Enero de 1902.—El Jefe del Batallón, Adolfo Pacheco.—Rubricado.—V.º B.º: El Coronel, Arauzabe.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.—Es copia: El Coronel Jefe de E. M. interino, Nicomedes Pastor Díaz.

IMPRESA PROVINCIAL